



**Naciones Unidas**

# **Informe de la Dependencia Común de Inspección**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Quincuagésimo segundo período de sesiones**  
**Suplemento No. 34 (A/52/34)**

# Informe de la Dependencia Común de Inspección

Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Suplemento No. 34 (A/52/34)



Naciones Unidas · Nueva York, 1997

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 7	1
II. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES . . . . .	8	2
III. COMPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN	9 - 10	3
IV. LA SECRETARÍA . . . . .	11 - 12	4
V. PROGRAMA DE TRABAJO . . . . .	13 - 17	5
VI. MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN . . . . .	18 - 31	6
VII. RELACIONES Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES Y OTROS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN . . .	32 - 38	9
A. Organizaciones participantes . . . . .	32 - 33	9
B. Otros órganos de supervisión . . . . .	34 - 38	10
VIII. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES Y LAS RECOMENDACIONES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN . . . . .	39 - 46	12

Anexos

I. Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	14
II. Informes de la Dependencia Común de Inspección publicados en el período abarcado por el presente informe . . . . .	18

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Dependencia Común de Inspección (DCI) se creó con carácter experimental en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966. El 1º de enero de 1978 entró en vigor el estatuto de la Dependencia, aprobado por la Asamblea en su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976. Por esa decisión, la Dependencia pasó a ser un órgano subsidiario de la Asamblea General y de los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han aceptado el estatuto de la Dependencia. Esas organizaciones, que de aquí en adelante se denominarán "las organizaciones participantes", se enumeran en el capítulo II del presente informe.

2. La Dependencia está formada por 11 inspectores con experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales, incluidas cuestiones de gestión, a los que nombra la Asamblea General aplicando el principio de la distribución geográfica equitativa. Los inspectores desempeñan sus funciones a título personal por un período de cinco años, renovable por una vez. Los inspectores tienen las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los recursos y pueden realizar averiguaciones e investigaciones sobre el terreno. Además, están facultados para inspeccionar y evaluar las actividades de las organizaciones participantes y formular recomendaciones encaminadas a mejorar la gestión y los métodos y a lograr una mayor coordinación entre esas organizaciones.

3. La finalidad de la Dependencia es aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas. Conforme a su estatuto, la Dependencia, entre otras cosas, constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones participantes se desarrollan en la forma más económica posible y que se hace uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades.

4. La Dependencia prepara informes, notas y cartas confidenciales dirigidos a una o más organizaciones o que sean de interés para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Además, presenta un informe anual dirigido a la Asamblea General y a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes.

5. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, es el vigésimo noveno preparado por la Dependencia desde que fue creada.

6. Dado que algunas de las cuestiones tratadas en estos informes son de naturaleza iterativa, el presente informe deberá leerse conjuntamente con los anteriores, en especial el informe anual de 1996<sup>1</sup>.

7. Durante el período abarcado por el presente informe, la Dependencia ha centrado su labor en la aplicación de los compromisos contraídos en sus informes anuales correspondientes a 1995 y 1996 y en prestar atención a las directrices fijadas por la Asamblea General en su resolución 50/233, de 7 de junio de 1996.

## II. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

8. Las siguientes organizaciones han aceptado el estatuto de la Dependencia Común de Inspección:

Naciones Unidas y sus órganos dependientes\*  
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)  
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)  
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
Organización Marítima Internacional (OMI)  
Organización Meteorológica Mundial (OMM)  
Organización Mundial de la Salud (OMS)  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Unión Postal Universal (UPU)

---

\* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)  
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)  
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)  
Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)  
Programa Mundial de Alimentos (PMA)  
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)  
Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

### III. COMPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

9. Al 30 de junio de 1997, la composición de la Dependencia Común de Inspección era la siguiente:

Sr. Khalil I. Othman (Jordania),\*\*\*\*\* Presidente  
Sr. Francesco Mezzalama (Italia)\*\*\*\*\*, Vicepresidente  
Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)\*\*\*\*,  
Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)\*\*\*\*\*  
Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)\*\*\*\*  
Sr. Homero L. Hernández-Sánchez (República Dominicana)\*\*\*\*\*,  
Sr. Boris P. Krasulin (Federación de Rusia)\*,  
Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)\*\*\*,  
Sr. Wolfgang Münch (Alemania)\*\*\*\*,  
Sr. Louis-Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)\*\*\*\*,  
Sr. Raúl Quijano (Argentina)\*\*

- 
- \* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.
  - \*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.
  - \*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
  - \*\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
  - \*\*\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su estatuto, la Dependencia eligió Presidente al Sr. Khalil Issa Othman y Vicepresidente al Sr. Francesco Mezzalama para 1997. En 1996, el Sr. Homero L. Hernández-Sánchez y el Sr. Khalil Issa Othman ocuparon los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Dependencia, respectivamente.

#### IV. LA SECRETARÍA

11. La secretaría que asiste a la Dependencia Común de Inspección está integrada por un Secretario Ejecutivo de la categoría D-2, siete oficiales de investigaciones (tres P-5, un P-4, dos P-3 y dos P-2), dos auxiliares de investigaciones de la categoría principal del cuadro de servicios generales, dos auxiliares de investigaciones de la categoría G-6 y otros seis funcionarios del cuadro de servicios generales.

12. El proyecto de presupuesto de la Dependencia muestra un crecimiento negativo real del 2%. En este contexto, la Dependencia solicitó un puesto adicional, que quedaba compensado con creces por la reducción de las necesidades presupuestarias en determinados rubros no relacionados con los puestos. El Secretario General tuvo en cuenta esta solicitud en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.



## V. PROGRAMA DE TRABAJO

13. La Dependencia ha elaborado un procedimiento para la preparación de su programa de trabajo, que incluye los principios y parámetros básicos que regulan la totalidad del proceso, conforme al artículo 9 del estatuto de la DCI. Además de tomar en consideración sus propias observaciones, experiencia y valoración de las prioridades y las solicitudes de los órganos competentes de las organizaciones participantes, gran parte de este procedimiento consiste en solicitar sugerencias para los programas de trabajo a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes.

14. Como parte integrante de la preparación del programa de trabajo, la Dependencia intercambia información y opiniones con otros órganos externos de supervisión, con objeto de evitar duplicaciones y superposiciones. Además, la Dependencia celebra consultas con los oficiales de las secretarías de las organizaciones participantes, para comprender mejor sus sugerencias.

15. La Dependencia ha formulado su programa de trabajo para 1997-1998 y un programa de trabajo preliminar para 1998-1999 (A/52/267). Los programas de trabajo de la Dependencia son lo suficientemente flexibles para permitir la introducción de cambios, en atención a las cuestiones prioritarias que puedan ir surgiendo. En particular, el programa de trabajo preliminar para 1998-1999 todavía es provisional.

16. En su nota sobre el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión externa (A/51/674), la Dependencia presentó oficialmente dos propuestas a las secretarías de las organizaciones participantes (ibíd., párrs. 15 a) y b)):

a) Todas las sugerencias que las secretarías presenten a la Dependencia deberían ser aprobadas directamente por los jefes ejecutivos interesados, según se prevé en el artículo 9 del estatuto, para evitar situaciones anteriores en las que las sugerencias recibidas no siempre representaban los intereses y prioridades de todas las organizaciones;

b) El Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios deberían participar más, sugiriendo temas para los informes que tuvieran interés para el sistema en su conjunto y coordinando las sugerencias de los distintos miembros del Comité Administrativo de Coordinación, como ya propuso el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones.

17. Del total de diez temas incluidos en el programa de trabajo para 1997-1998, dos se refieren a las Naciones Unidas y sus órganos afiliados, cinco se aplican a todo el sistema, uno es de interés para varias organizaciones, uno atañe a una sola organización y uno se aplica a un órgano interinstitucional. Con respecto a las cuestiones prioritarias, siete de ellas tienen que ver con la administración y la gestión y tres entran en el marco de la cooperación para el desarrollo. En opinión de la Dependencia, esta combinación de temas representa una selección pertinente y equilibrada de cuestiones prioritarias y se ajusta a la recomendación formulada por la Asamblea General a la Dependencia en el sentido de que siguiera aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos de las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones.

## VI. MEDIDAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

18. En el contexto de la responsabilidad compartida contemplada por la Asamblea General en su resolución 50/233, la Dependencia ha procurado cumplir con su parte de dicha responsabilidad.

19. En el párrafo 12 de dicha resolución, la Asamblea pidió a la Dependencia que siguiera centrando sus informes en cuestiones prioritarias importantes y que determinara cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión a efectos de proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas. Los informes actuales de la Dependencia y los puntos incluidos en el programa de trabajo para 1997-1998 demuestran el empeño de la Dependencia en este sentido. Los órganos legislativos deberán evaluar, como elemento crucial de su parte de responsabilidad, si los informes satisfacen sus expectativas en este sentido.

20. En el párrafo 10, la Asamblea invitaba a la Dependencia a que siguiera aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos sobre las tendencias y los problemas a que hacían frente las diversas organizaciones y a que propusiera soluciones armonizadas, prácticas y concretas. La Dependencia ha atendido esta invitación y ha seguido centrándose en cuestiones de todo el sistema. En su programa de trabajo para 1997-1998, de un total de diez temas, la Dependencia ha incluido cinco inspecciones y evaluaciones a nivel de todo el sistema.

21. A este respecto, la Dependencia observa que los informes a nivel de todo el sistema son más complejos y que exigen una ingente proporción de reunión de datos, análisis, investigaciones y entrevistas, dado que existen 23 organizaciones participantes y órganos afiliados. Asimismo, para la preparación de informes a nivel de todo el sistema la Dependencia también necesita reunir información con fines comparativos en otras organizaciones del sistema que no son organizaciones participantes, es decir, el FMI, el Banco Mundial y el FIDA. En algunos casos, la Dependencia también consulta con organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas con objeto de aprender las prácticas óptimas.

22. En el párrafo 13 de su resolución 50/233, la Asamblea pedía a la Dependencia que publique sus informes con suficiente anticipación de manera que los órganos legislativos de las organizaciones participantes los puedan utilizar plena y eficazmente en sus reuniones. La Dependencia es plenamente consciente de esta necesidad y está esforzándose en este sentido. Cuando prepara sus informes, la Dependencia depende considerablemente de la información y los datos que le facilitan las secretarías de las organizaciones participantes. La Dependencia está elaborando un sistema interno de tecnología de la información que le permita, entre otras cosas, acceder a las bases de datos de las organizaciones participantes. Este sistema reduciría el número de solicitudes a las secretarías de las organizaciones participantes y también contribuiría a evitar demoras en la obtención de los datos y la información necesarios, que con demasiada frecuencia han dilatado innecesariamente la preparación de los informes. A este respecto, es indispensable la cooperación y el apoyo de los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes.

23. En el párrafo 4, la Asamblea pedía al Secretario General y recomendaba a los jefes ejecutivos de las otras organizaciones participantes que tomaran las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indicaran en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la

Asamblea General ... y otros órganos legislativos. La Dependencia estima que una aplicación más enérgica de esta práctica facilitaría significativamente el estudio detenido de los informes de la DCI.

24. En el párrafo 8, la Asamblea invitaba a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomaran medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia. La Dependencia considera sumamente importante que se aplique este requerimiento de la Asamblea General para evitar el vacío legislativo que origina la práctica actual, ya que, con demasiada frecuencia, los órganos legislativos se limitan a tomar nota de los informes de la DCI.

25. En el párrafo 6 de la Asamblea General pedía a la Dependencia que estructurase el formato de sus informes de modo de facilitar su lectura y de impartirles uniformidad, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías de edición, a fin de incluir secciones en las que se consignaran los objetivos del informe, un resumen y las conclusiones del caso y, según procediera, las medidas que deberían tomar las organizaciones, para que los informes fueran lo más concisos posibles y se ajustaran al límite actual de 32 páginas. La Dependencia ha tomado medidas decididas para observar este requerimiento. Los informes presentados el año pasado han seguido estas directrices y todos se ajustan al límite de 32 páginas. La Dependencia ha introducido un nuevo formato en sus informes, y las recomendaciones incluyen indicaciones sobre las medidas que deben tomar los órganos legislativos y las secretarías de las organizaciones participantes.

26. En el párrafo 9 de la resolución 50/233, la Asamblea recordaba a la Dependencia las funciones y facultades que le correspondían en virtud del capítulo III de su estatuto, en particular los incisos 1 a 3 y 5 del artículo 5 y el artículo 7, y pedía a la Dependencia que preparase su programa de trabajo en consecuencia, teniendo en cuenta los intereses de las organizaciones participantes y la necesidad general de velar por la eficiencia de los servicios y la utilización adecuada de los fondos. En atención a ello, los informes de la Dependencia se han centrado más en las inspecciones y en las evaluaciones, con miras a analizar cuestiones concretas relativas a la gestión y a la administración.

27. En el párrafo 48 de su informe anual correspondiente a 1995<sup>2</sup>, la Dependencia comunicaba que estaba estudiando medios de dotar de mayor eficacia a las funciones directivas de su Presidente y Vicepresidente, incluida la posibilidad de modificar el sistema de rotación en el ejercicio de cargo. En el informe anual de 1996<sup>1</sup>, la Dependencia informaba de que, como primer paso, los Inspectores habían establecido un mecanismo para asegurar la continuidad y transparencia de su gestión, así como un resultado más eficaz de ésta y que ese mecanismo consistía en un grupo integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el ex Presidente, con la participación del Secretario Ejecutivo (grupo conocido como la TROIKA). En este sentido, la Dependencia ha decidido que a partir de 1999 la elección del Presidente y el Vicepresidente no seguirá la práctica actual de rotación regional por períodos de un año.

28. Para que la utilización de sus escasos recursos humanos sea más efectiva, la Unidad ha seguido elaborando un sistema interno de tecnología de la información, como se señala en el párrafo 22. Además de cuanto se menciona en dicho párrafo, esta medida ha permitido también a la Dependencia proponer que los recursos de personal pasen del apoyo administrativo a las actividades de investigación, así como que se introduzca en la secretaría una estructura de categorías mejorada como se indica en el proyecto de presupuesto por programas

del Secretario General para el bienio 1998-1999 (véase A/52/6, sección 29, párrafo 29.36 y cuadro 29.8).

29. La Dependencia es consciente de la inquietud que comparten los Estados miembros con respecto a la movilidad de los funcionarios, como se señala en la resolución 49/222 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 y se reitera en el Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas<sup>3</sup>. La propia Dependencia ha planteado inquietudes similares (véase A/51/656) y también se ha referido a esta cuestión el Comité Administrativo de Coordinación (CAC). Teniendo en cuenta que la DCI es un órgano a nivel de todo el sistema, la Dependencia estima que su personal puede proceder de cualquier organización participante. La Dependencia cree que esta cuestión debe estudiarse conjuntamente con el CAC. Es igualmente importante que en la secretaría de la Dependencia se combinen debidamente las aptitudes y el personal competente altamente calificado.

30. En atención a la resolución 50/214 (párr. 63) de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, la Dependencia estableció a principios de 1996 procedimientos apropiados para la asignación de fondos para viajes que garanticen el uso más efectivo de acuerdo con los informes y actividades concretos relativos a la aplicación de su programa de trabajo. Como parte de la preparación del programa de trabajo, mencionado en el párrafo 13, la Dependencia ha seguido desarrollando estos procedimientos y ha establecido estimaciones básicas de costos de viaje para cada informe o nota previstos.

31. Asimismo, como parte de las iniciativas para mejorar el funcionamiento de la Dependencia, ésta ha aprovechado la presencia en Ginebra del Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso, para celebrar una reunión y tratar de cuestiones relativas a la labor de la Dependencia.

VII. RELACIONES Y COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES  
Y OTROS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

A. Organizaciones participantes

32. El Presidente celebró reuniones con el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General. Además, el Presidente y los Inspectores se reunieron con los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y otros funcionarios de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas, al objeto de intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés común y sobre la preparación de los informes de la DCI.

33. Durante el período abarcado por el presente informe, los Inspectores correspondientes presentaron los informes de la Unidad y participaron en el examen de éstos en los órganos legislativos de las organizaciones participantes. Durante este período, los Inspectores también hicieron investigaciones sobre el terreno, como parte de la preparación de otros informes. Estas reuniones y presentaciones incluyeron las que siguen:

a) Quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y continuación del mismo, durante los cuales se presentaron los siguientes informes:

- i) Estudio de viabilidad sobre el traslado del UNITAR al Centro de Turín;
  - ii) Comentarios de la Dependencia Común de Inspección sobre los informes definitivos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
  - iii) Servicios comunes en la Sede de las Naciones Unidas;
  - iv) Examen de la aplicación de las políticas de las Naciones Unidas en materia de contratación, colocación y ascensos (Parte II, Colocación y ascensos);
  - v) Comparación de los diversos métodos utilizados para calcular la distribución geográfica equitativa en el sistema de las Naciones Unidas;
- b) 99° período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 13 a 22 de enero de 1997;
- c) 268° período de sesiones del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 3 al 24 de abril de 1997;
- d) 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Ginebra, 10 de marzo a 18 de abril de 1997;
- e) Séptimo período extraordinario de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Viena, 21 a 23 de abril de 1997;
- f) 50° período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS, Ginebra, 5 a 17 de mayo de 1997;
- g) 100° período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 19 a 20 de mayo de 1997;

h) 28ª reunión de representantes de los servicios de auditoría interna de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, Harare, 2 a 4 de junio de 1997;

i) 84º período de sesiones de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 3 a 19 de junio de 1997;

j) 37º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, Nueva York, 9 de junio a 3 de julio de 1997, en el que se examinó el informe de la DCI titulado "Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo";

k) 269º período de sesiones de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 21 de junio de 1997;

l) Reunión del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, celebrada en Nueva York en junio de 1997 en la que se presentó el informe de la DCI titulado "componente militar de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz", Nueva York, junio de 1997;

m) 12ª reunión de los oficiales superiores de becas del sistema de las Naciones Unidas.

#### B. Otros órganos de supervisión

34. La Dependencia ha propuesto oficialmente a la Junta de Auditores que se celebren al menos dos reuniones sustantivas ordinarias junto con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, a fin de comparar las notas sobre los respectivos programas de trabajo y evitar posibles duplicaciones y superposiciones de sus distintas funciones de supervisión. La iniciativa fue recibida con beneplácito tanto por la Junta como por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Los tres órganos han acordado que la primera reunión sustantiva se celebre por teleconferencia y que la segunda tenga lugar cuando el Presidente de la Dependencia Común de Inspección se encuentre en la Sede de las Naciones Unidas durante el período de sesiones de la Asamblea General. En mayo de 1997 tuvo lugar una primera reunión dedicada a examinar cuestiones de organización y procedimiento. Está previsto celebrar una reunión sustantiva antes de que finalice 1997, durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

35. La presentación del proyecto de presupuesto por programas de la DCI para el bienio 1998-1999 a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto brindó una oportunidad para intercambiar opiniones sobre el funcionamiento de la DCI.

36. La participación de la DCI en la ya mencionada 28ª reunión de representantes de los servicios de auditoría interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales y en la reunión de los órganos internos de supervisión con sede en Ginebra fueron ocasiones propicias para que los Inspectores intercambiaran opiniones con dichos servicios sobre cuestiones de interés común.

37. La Dependencia y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna han seguido fortaleciendo sus relaciones de trabajo. Durante el período abarcado por el presente informe han tenido lugar varias reuniones entre ambos órganos para buscar posibles formas de mejorar su cooperación en el ámbito de sus funciones de supervisión, distintas y complementarias, y para evitar, en la medida de lo

posible, duplicaciones y superposiciones entre sus respectivos programas de trabajo. La Dependencia y la Oficina examinaron un procedimiento para facilitar la aplicación de la disposición contenida en la resolución 48/218 B de la Asamblea General, de 29 de julio de 1994, en que se pide a la Oficina que supervise el cumplimiento por los gestores de programas de las recomendaciones aprobadas de los órganos externos de supervisión. Ambos órganos convinieron en que una manera efectiva de que la Oficina desempeñara esta función era utilizar los informes pertinentes de la DCI cuando esté llevando a cabo auditorías, inspecciones, evaluaciones o investigaciones en los diversos servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

38. La Dependencia ha seguido facilitando, a la Asamblea General, según procediera, sus comentarios sobre los informes definitivos redactados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

VIII. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES Y LAS RECOMENDACIONES DE  
LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

39. La falta de un mecanismo claro para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI no ha dejado de preocupar a los Estados miembros ni a la Dependencia, al tiempo que ha sido tratada en diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre ellas las siguientes:

a) Resolución 32/199 de 21 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General que le presentase anualmente un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI;

b) Resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea General aprobó el informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (Grupo de los 18), y en la que recomendaba, entre otras cosas, que los órganos y organizaciones competentes y relevantes se aseguraran de que los informes de la DCI fueran tratados de manera adecuada, que se aplicaran las recomendaciones por ellos aprobadas y que los demás órganos legislativos de las organizaciones del sistema fueran invitados, como se pedía en la resolución 38/229 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1983, cuando se examinaran los informes de la Dependencia, para que indicaran qué recomendaciones aprobaban y cuáles no<sup>4</sup>;

c) Resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987, en la cual la Asamblea General, convencida de que una vigilancia más sistemática de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección incrementaría la utilidad de la función de inspección, en particular al fomentar un diálogo constructivo entre la Dependencia y las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, pidió a la Dependencia que incluyera en su informe anual una sección relativa a sus comprobaciones acerca de la aplicación de sus recomendaciones;

d) Resolución 44/184, de 19 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea pedía al Secretario General que en sus informes relativos a la aplicación de las recomendaciones de la DCI incluyera las recomendaciones de la Dependencia, así como las decisiones conexas de la Asamblea General y otros órganos rectores;

e) Por último, la preocupación principal del Grupo de los 18, que también quedó reflejada en las resoluciones anteriormente mencionadas, acerca de que no se había prestado atención suficiente a los informes y recomendaciones de la DCI, y que fue reiterada en la resolución 50/233, en la que se pedía al Secretario General, y se recomendaba a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la Dependencia, que tomaran las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indicaran en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo de la Asamblea General y de los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes, y se invitaba a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomaran medidas concretas a partir de las recomendaciones de la Dependencia.

40. Los órganos legislativos siguen tomando nota de los informes y recomendaciones de la DCI, incluidas aquellas recomendaciones que exigen actos concretos de los órganos legislativos pertinentes. No se están comunicando a la Dependencia todas las medidas que están tomando los órganos, ni tampoco en qué momento las adoptan, como se pide en el inciso f) del párrafo 4 del Artículo 11. Ello hace difícil que la Dependencia pueda controlar el seguimiento de sus recomendaciones.

41. El problema estriba en los procedimientos que siguen las organizaciones participantes para el trámite de los informes de la Dependencia, en el momento y



la forma en que los presentan a sus órganos legislativos y en el curso que siguen las decisiones adoptadas.

42. Con arreglo a los artículos 11 y 12 del estatuto de la DCI, el procedimiento que deben seguir las organizaciones participantes comprende dos pasos: en primer lugar, se tramita el informe, empezando por la versión original que la DCI envía a las organizaciones participantes para que sus órganos legislativos tomen medidas; el segundo paso es el seguimiento y la elaboración de informes sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la DCI.

43. Por lo que respecta al primer paso, el Secretario General de las Naciones Unidas distribuye todos los informes de la DCI como documentos de la Asamblea General. En una fase posterior, se distribuyen las observaciones del Secretario General o del Comité Administrativo de Coordinación sobre los informes para que la Asamblea los examine junto con el informe en cuestión, si bien en la mayoría de los casos no se cumplen los plazos. En varios otros casos, los jefes de las organizaciones presentan a sus órganos legislativos los informes pertinentes de la DCI que consideren de interés para dichas organizaciones, junto con sus observaciones; en otros casos, no hay procedimiento establecido.

44. En cuanto al segundo paso, como se explica en el informe anual de 1995<sup>5</sup>, hace varios años se adoptó la práctica de que anualmente la DCI señalara al Secretario General cuatro de los informes que hubiera publicado en los tres o cuatro años anteriores para someterlos a seguimiento. En el mismo informe anual, la DCI comunicaba que había decidido renunciar a esa práctica, ya que era necesario someter a seguimiento todas las recomendaciones de la DCI aprobadas por los órganos legislativos.

45. En conclusión, aunque en la mayoría de las organizaciones participantes en la DCI hay procedimientos establecidos para tramitar los informes de la Dependencia hasta su presentación a los órganos legislativos, dichos procedimientos no satisfacen los requisitos que establece el artículo 11 del estatuto de la DCI. Asimismo, las organizaciones carecen de un sistema de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la DCI.

46. En vista de cuanto antecede y de la importancia crucial que tienen el seguimiento de los informes de la DCI y el cumplimiento de sus recomendaciones, la Dependencia Común de Inspección presenta en el anexo I de este informe una propuesta oficial titulada "Hacia un sistema de seguimiento de los informes de la DCI más efectivo", para que los órganos legislativos de las organizaciones participantes lo examinen y tomen medidas en consecuencia.

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/51/34).

<sup>2</sup> Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34).

<sup>3</sup> Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/51/24), proyecto de resolución, anexo, párr. 77.

<sup>4</sup> Ibíd., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

<sup>5</sup> Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34), párr. 85.9

## Anexo I

### HACIA UN SISTEMA MÁS EFECTIVO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

#### A. Introducción

1. La utilidad de los informes de la DCI depende de su seguimiento efectivo, el cual a su vez exige: a) que los órganos legislativos de las organizaciones participantes estudien los informes de manera activa y rigurosa, aprovechando las observaciones concretas facilitadas a tiempo por las secretarías y b) que se apliquen rápidamente sus recomendaciones aprobadas, facilitando información completa sobre las medidas de aplicación adoptadas y analizando su incidencia.
2. El sistema de seguimiento se basa en el estatuto de la DCI, que ha sido aceptado por las organizaciones participantes en la Dependencia, y también en la resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, de la Asamblea General, incluidas las resoluciones que ésta reafirmaba.

#### B. Condiciones necesarias para un seguimiento efectivo

3. En su resolución 50/233 la Asamblea General destacó que la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituía una responsabilidad compartida de los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes.

##### 1. La Dependencia Común de Inspección

4. Para que los órganos legislativos de las organizaciones participantes puedan utilizar plena y eficazmente los informes de la DCI, como se pide en el párrafo 13 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, las recomendaciones incluidas en los informes de la DCI deben a) estar orientadas a la corrección de deficiencias evidentes por medio de medidas prácticas y orientadas a la acción que permitan resolver problemas significativos; b) ser convincentes y estar bien fundamentadas en los datos y análisis que brinda el informe; c) ser realistas en sus consecuencias, tanto si se trata de compromisos de recursos como de capacidades técnicas; d) ser eficaces en función de los costos; y e) indicar de manera concreta qué medidas deben emprenderse y en quién recae dicha responsabilidad, de modo que puedan controlarse claramente la aplicación y su incidencia.
5. La Dependencia debe presentar sus informes a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes con suficiente antelación a las reuniones de los órganos legislativos, de manera que los puedan utilizar plena y eficazmente en sus reuniones.

##### 2. Jefes ejecutivos de las organizaciones participantes

6. Al recibir los informes, los jefes ejecutivos interesados tomarán providencias inmediatas para distribuirlos, con sus observaciones o sin ellas, entre los Estados miembros de sus organizaciones, como estipula el inciso c) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI.

7. Los jefes ejecutivos a quienes concierna un informe harán que éste se transmita, junto con sus observaciones, a los órganos legislativos pertinentes en los plazos que se estipulan en los incisos d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI. Es decir, cuando un informe se refiera a una sola organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente, y cuando un informe se refiera a más de una organización, a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia, para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.

8. Además de transmitir puntualmente sus observaciones acerca de los informes, los jefes ejecutivos deberán velar por que sus observaciones se refieran concretamente a las recomendaciones contenidas en el informe y estén bien fundamentadas.

9. Como se pide en el párrafo 4 de la resolución 50/233 de la Asamblea General, los jefes ejecutivos tomarán las medidas necesarias para que los informes temáticos de la Dependencia se indiquen en los temas sustantivos pertinentes del programa de trabajo de los órganos legislativos pertinentes de las organizaciones participantes.

10. Los jefes ejecutivos deben asistir a los órganos legislativos pertinentes en la elaboración de los programas de trabajo, de manera que se asigne tiempo suficiente para el examen activo y riguroso de los informes de la DCI.

### 3. Los órganos legislativos

11. Con la asistencia de los jefes ejecutivos, los órganos legislativos deben elaborar sus programas de trabajo de manera que se asigne tiempo suficiente para un examen activo y riguroso de los informes pertinentes de la DCI.

12. Más que limitarse a tomar nota del informe en su conjunto, los órganos legislativos deben tomar medidas concretas sobre cada recomendación contenida en el informe de la DCI que estén examinando, como se pide en el párrafo 8 de la resolución 50/233 de la Asamblea General. Se trata de una condición necesaria para que los informes de la DCI surtan efecto, dado que el párrafo 5 del artículo 5 del estatuto de la DCI establece que los Inspectores de la Dependencia pueden hacer propuestas, pero no tienen facultades de decisión.

### C. Procedimiento de seguimiento

13. Los procedimientos para velar por el seguimiento efectivo implican que haya control e información sobre: a) las medidas emprendidas para que se produzca un examen activo y riguroso de los informes de la DCI después de que éstos hayan sido presentados por la Dependencia y b) las medidas tomadas para la aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas y establecer su incidencia.

#### 1. Examen de los informes de la DCI

14. Con arreglo al párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la DCI, la Dependencia establecerá un procedimiento sistemático para controlar cada medida tomada para que los órganos legislativos pertinentes examinen un informe, incluyendo las medidas tomadas por los oficiales de la secretaría. Este sistema de control se mantendrá al día según se tomen nuevas medidas y trimestralmente se publicarán informes en forma de matriz para uso de los Estados Miembros.

Dicha matriz, constantemente actualizada, también se podrá consultar informáticamente.

15. En la medida en que la matriz indique que no se están cumpliendo los plazos de presentación de los informes estipulados en el artículo 11 del estatuto de la DCI, primeramente se enviarán recordatorios a los centros de coordinación de las organizaciones correspondientes, y más tarde, si no se ha dado solución a las demoras, a los jefes ejecutivos, con copia a los oficiales que presiden los órganos legislativos pertinentes. En la matriz se indicará que se han cursado dichos recordatorios.

16. En el informe anual de la DCI se estudiarán los problemas que haya habido para el examen activo y riguroso de los informes en los órganos legislativos pertinentes.

## 2. Aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas

17. Una vez que los órganos legislativos hayan estudiado un informe y hayan tomado medidas sobre éste, tanto en su conjunto como sobre sus recomendaciones concretas, los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas velarán por la rápida aplicación de las recomendaciones aprobadas o aceptadas (véase el párrafo 19 infra) y facilitarán información completa sobre las medidas adoptadas a los órganos legislativos. La DCI supervisará las medidas que se hayan tomado.

18. Las recomendaciones aceptadas por los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas estarán sujetas a seguimiento y deberán aplicarse, aunque los órganos legislativos pertinentes no hayan tomado medidas al respecto.

19. Cuando hayan concluido las reuniones de los órganos legislativos, los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes enviarán a la Dependencia una lista de los informes de la DCI que se hayan examinado durante dichas reuniones y señalarán las recomendaciones de cada informe que hayan sido aprobadas, incluirán, junto con una explicación, las recomendaciones que, en opinión de las organizaciones, ya se hayan aplicado.

20. Los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, prepararán, siguiendo un formato elaborado por la DCI, un cuadro (matriz) para cada informe que se haya estudiado durante una reunión de un órgano legislativo. Dicho cuadro deberá indicar:

- a) La recomendación;
- b) La dependencia responsable de su aplicación;
- c) El oficial a cargo de su aplicación;
- d) El plazo para su aplicación;
- e) Las repercusiones iniciales de su aplicación.

21. El cuadro/matriz completo se enviará a la DCI y a las mesas de los órganos legislativos pertinentes.

22. Los jefes ejecutivos presentarán informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI y su incidencia a los órganos legislativos pertinentes, en consonancia con los plazos establecidos para las reuniones de

los órganos legislativos, y enviarán copias con la antelación que la Dependencia estime suficiente para hacer observaciones.

23. Con arreglo al artículo 12 del estatuto de la DCI, los órganos legislativos deberán verificar sistemáticamente la aplicación de las recomendaciones aprobadas y pedir a la Dependencia, según estimen necesario, que presente informes de seguimiento.

24. En su informe anual la DCI incluirá información y análisis sobre la aplicación y la incidencia de sus recomendaciones. Esta sección del informe indicará hasta qué punto se están cumpliendo los plazos establecidos para la aplicación de las recomendaciones. Asimismo, esta sección contendrá una indicación sobre la situación en que se encuentran las medidas relativas a cada recomendación, como por ejemplo: no emprendidas, en curso, ultimadas o no previstas.

25. Los órganos legislativos examinarán estos informes y proporcionarán el debido asesoramiento a los jefes ejecutivos pertinentes y a la Dependencia.

Anexo II

INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN PUBLICADOS  
EN EL PERÍODO ABARCADO POR EL PRESENTE INFORME

- A/51/642 Estudio de viabilidad sobre el traslado del UNITAR al Centro de Turín (JIU/REP/96/2)
- A/51/656 Examen de la aplicación de las políticas de las Naciones Unidas en materia de contratación, colocación y ascensos. (Parte II - Colocación y ascensos) (JIU/REP/96/6)
- A/51/686 Servicios comunes en la Sede de las Naciones Unidas (JIU/REP/96/5)
- A/51/705 Comparación de los diversos métodos utilizados para calcular la distribución geográfica equitativa en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/96/7)
- A/51/636-  
E/1996/104 Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo (JIU/REP/96/3)
- A/51/655-  
E/1996/105 Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades (JIU/REP/96/4)
- Fortalecimiento de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/97/1)
- Las publicaciones de las Naciones Unidas. Mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos (JIU/REP/97/2)